Alcalde Josef Carreño [illegible]

D.n Pedro Sanchez Muñoz

D.n D. Esteban Gonzalez de Robles

[illegible] Antonio de [illegible]

Fui presente
Juan [illegible]

[illegible]

En la Villa de Caravaca a dos de Junio, de mill setezientos treinta y ocho, se junto el Concejo, Justicia y Regimiento de ella, a saver los señores D.n Fran.co Ruiz, Alcalde mayor [illegible] de Propios [illegible] que a vendido [illegible] los capitulares, que firmaron, y se acordo [illegible] la facultad del [illegible] por [illegible] y D.n Esteban [illegible] Gonzalez [illegible] que [illegible] el D.n Esteban [illegible] de la Ordenanza de esta Villa, y [illegible] calificada [illegible] ordenanzas [illegible] por [illegible] calidad [illegible] que [illegible] sobre otra ordenanza que [illegible] ella, [illegible] en [illegible] Villa, y al [illegible] Representacion [illegible] al Concejo [illegible] en caso de [illegible] la motificacion, o [illegible] dichas dos ordenanzas, se [illegible] de [illegible] al mismo [illegible] a [illegible]